

## Departamento de Derechos Humanos

Responsables de la Edición

Coordinador del Departamento:  
**Gabriel F. Tudda**

Secretaria del Departamento:  
**Angela Del Aguila Hurtado**

### Número 4 – Abril 2020

En este boletín se cotejan las novedades en la materia de los distintos Organismos Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales de DD.HH. y DIH, las cuales se pueden profundizar en los respectivos sitios web.

## ■ ANMISTIA INTERNACIONAL

1 ABRIL 2020, 00:01 UTC

### AFRICA CONFLICTO ARMADO

SOMALIA: AUMENTAN LAS MUERTES DE CIVILES PROVOCADAS POR ATAQUES AÉREOS ESTADOUNIDENSES SIN QUE HAYA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las muertes de civiles continúan aumentando a consecuencia de la guerra aérea secreta que el ejército de Estados Unidos mantiene en Somalia, sin que haya justicia o reparación para las víctimas de posibles violaciones del derecho internacional humanitario, ha advertido Amnistía Internacional, que ha publicado detalles de los dos ataques aéreos más mortíferos en lo que va de año.

El mando estadounidense en África (AFRICOM) ha realizado cientos de ataques aéreos durante los más de 10 años de lucha contra el grupo armado Al Shabaab, pero solo ha reconocido haber matado a civiles en un único ataque aéreo que tuvo lugar hoy hace exactamente dos años. Esta única admisión se consiguió gracias al trabajo de investigación e incidencia de Amnistía Internacional.

“Cada vez hay más datos y son demoledores. AFRICOM no sólo ha fracasado rotundamente en su misión de informar sobre las muertes civiles, sino que parece no importarle la suerte de las numerosas familias a las que ha destrozado”, ha afirmado Deprose Muchena, director de Amnistía Internacional para África Oriental y Austral.

“En la escalada de la guerra aérea de Estados Unidos en Somalia, hemos documentado un caso tras otro en los que AFRICOM cree que, simplemente, puede tachar a todas las víctimas civiles de “terroristas” sin más explicaciones. Es una situación inaceptable, el ejército de Estados Unidos debe cambiar de rumbo y preservar la verdad y la rendición de cuentas en estos casos, de acuerdo con sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario (las leyes de la guerra)”.

Por el contrario, Amnistía Internacional no encontró indicios de que las personas muertas o heridas fueran miembros de Al Shabaab o de que hubieran participado directamente en las hostilidades. La organización entrevistó a familiares de las víctimas, miembros de sus comunidades y conocidos, analizó imágenes

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

de satélite, fotografías y vídeos testimoniales de la escena de los ataques e identificó la munición utilizada por Estados Unidos.

El 2 de febrero, hacia las 8 de la noche, una familia de cinco personas cenaba en su casa en la ciudad de Jilib, en la región de Juba Central (Somalia), cuando un artefacto lanzado desde el aire —posiblemente una bomba planeadora guiada GBU-69/B estadounidense con una cabeza explosiva de 16 kilos— impactó en la vivienda. Un pesado fragmento metálico de munición impactó en la cabeza de Nurto Kusow Omar Abukar, mujer, 18 años, y la mató al instante. En el impacto también resultaron heridas sus dos hermanas menores, Fatuma y Adey, de 12 y 7 años respectivamente, y su abuela, Khadija Mohamed Gedow, de unos 70 años.

En otro ataque aéreo estadounidense que tuvo lugar a media tarde del 24 de febrero de 2020, un misil Hellfire impactó en la granja Masalanja, cerca del pueblo de Kumbareere, a 10 kilómetros al norte de Jilib, y mató a Mohamud Salad Mohamud, de 53 años. Era agricultor de plátanos y director de la oficina de Hormuud Telecom de Jilib. Dejó mujer y ocho hijos.

Una de las personas responsables de Hormuud Telecom expresó su incredulidad por el ataque contra Mohamud Salad Mohamud, que previamente había trabajado para organizaciones humanitarias y había sido detenido en varias ocasiones por Al Shabaab. “Cuando oí que había muerto, pensé que lo había matado Al Shabaab. Nunca imaginé que hubieran sido los americanos o el gobierno de Somalia. Fue muy raro. No sé cómo explicarlo”.

Estos dos ataques aéreos forman parte de una serie de 20 ataques llevados a cabo por el ejército de los Estados Unidos en Somalia como represalia por el asalto de Al Shabaab a una base aérea estadounidense en Manda Bay (Kenia) a principios de enero. Stephen Townsend, general estadounidense y comandante de AFRICOM, prometió “perseguir sin tregua a todas las personas responsables” del ataque, en el que murieron un soldado estadounidense y dos contratistas y se destruyeron cinco aviones, entre ellos dos aviones espías excepcionales y de gran valor.

“Nada justifica quebrantar las leyes de la guerra. Cualquier ataque estadounidense o del gobierno de Somalia en respuesta a los ataques de Al Shabaab debe distinguir entre combatientes y civiles y tomar todas las precauciones posibles para evitar daños a civiles”, ha dicho Abdullahi Hassan, investigador sobre Somalia de Amnistía Internacional.

Las familias de las personas civiles recientemente fallecidas en la región de Juba Central se suman a muchas otras civiles que en Somalia han perdido a sus seres queridos a causa de los ataques aéreos estadounidenses, a pesar de lo cual hasta la fecha no han visto reparación alguna o que se rinda cuentas por ello.

Un ejemplo significativo es el del ataque aéreo estadounidense que tuvo lugar el 1 de abril de 2018 contra un vehículo que circulaba por El Buur, al norte de Mogadiscio. Poco más de un año después, AFRICOM admitió públicamente que en el ataque habían muerto una mujer y un menor. Es la única vez que AFRICOM han admitido muertes civiles provocadas por la guerra aérea en Somalia, que dura ya más de una década. A pesar de que los familiares de las víctimas de este ataque aéreo se pusieron en contacto con la embajada estadounidense en Mogadiscio en abril del año pasado, en el momento de redactar este comunicado, ni la embajada ni AFRICOM se habían puesto en contacto con la familia para ofrecerles reparación.

Además del ataque aéreo de El Buur, han matado a un total de 21 civiles y herido a 11 más. AFRICOM no se ha puesto en contacto con los familiares de las personas fallecidas en ningún caso.

“No podemos permitir que el ejército de Estados Unidos continúe maquillando sus víctimas civiles como terroristas y deje a familias de luto abandonadas a su suerte. Se puede hacer mucho más para esclare-

# BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

cer la verdad y para que haya justicia y rendición de cuentas por los ataques estadounidenses que han matado a muchas personas civiles en Somalia y que, en muchos casos, podrían equivaler a violaciones del derecho internacional humanitario”, ha manifestado Abdullahi Hassan.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/somalia-zero-accountability-as-civilian-deaths-mount-from-us-air-strikes/>

2 ABRIL 2020

## CAMBOYA: LOS PODERES EXCEPCIONALES PROPUESTOS ANULARÍAN LOS DERECHOS HUMANOS

Las autoridades camboyanas deben retirar con carácter de urgencia o modificar sustancialmente la redacción de la atroz Ley sobre el Estado de Excepción, que representa una grave amenaza para los derechos humanos en Camboya, ha afirmado hoy Amnistía Internacional.

“Estos poderes sin precedentes son extremadamente desproporcionados y amenazan con menoscabar de forma permanente los derechos humanos de todas las personas en Camboya”, ha afirmado Nicholas Bequelin, director regional de Amnistía Internacional.

“Toda medida de excepción para responder a la COVID-19 u otras situaciones excepcionales debe ser proporcionada, estrictamente necesaria, y tener el mínimo impacto posible en los derechos humanos. En lugar de actuar contra personas críticas y promulgar esta ley draconiana, el gobierno de Camboya debe centrarse en proteger el derecho a la salud mediante la prevención y el tratamiento de la COVID-19.”

El proyecto de ley no contiene controles y equilibrios ni revisiones periódicas de los estados de excepción, y el gobierno sólo tendrá la obligación de “informar regularmente” a la Asamblea Nacional y al Senado de las medidas excepcionales que adopte. También prevé la invocación de la ley marcial “en caso de guerra, o en cualquier otra circunstancia en la que exista un grave riesgo para la seguridad nacional”, una disposición que se presta a amplias interpretaciones.

Esta ley debe entenderse como lo que es: una burda acumulación de poder que pretende manipular la crisis de la COVID-19 con el fin de menoscabar gravemente los derechos humanos de todas las personas en Camboya. El gobierno de Camboya debe retirar el proyecto de ley o modificarlo sustancialmente para adecuarlo a las normas internacionales de derechos humanos”, ha afirmado Bequelin.

El proyecto de ley otorga 12 poderes específicos al gobierno en situaciones de emergencia, además de una cláusula de carácter genérico que concede poderes ilimitados al autorizar cualquier “otra medida que se estime apropiada y necesaria para responder al estado de excepción”. Las imprecisas disposiciones de la ley permiten una interpretación amplia que podría usarse para actuar contra cualquier persona que critique al gobierno o comparta información sobre el virus u otras situaciones de emergencia.

Entre los poderes que se enumeran expresamente figuran disposiciones para llevar a cabo vigilancia sobre todas las telecomunicaciones “usando cualquier medio necesario”, y la facultad de prohibir o restringir la “distribución de información que pueda asustar a la población, causar desórdenes, o que pueda afectar negativamente a la seguridad nacional, o que pueda causar confusión en la respuesta al estado de excepción”. Otros poderes permiten restricciones de la libertad de circulación y reunión, la incautación de propiedades privadas, y la facultad de imponer cuarentenas.

La ley establece varias sanciones penales por incumplir cualquiera de las medidas de excepcionales. “Bloquear u obstruir deliberadamente la ejecución de medidas relacionadas con el estado de excepción” es

# BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

punible con hasta 5 años de prisión, que se elevan a 10 años “si esto causa disturbios civiles o afecta a la seguridad nacional”. “Desobedecer deliberadamente” cualquiera de los poderes excepcionales creados por la ley es punible con hasta un año de prisión, que se eleva a 5 años si dicha “desobediencia” causa disturbios civiles. Las entidades legales como medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales que violen la ley podrán ser objeto de sanciones adicionales, incluida la disolución.

“Estas sanciones son absolutamente injustificables, incluso en situaciones de emergencia. Es realmente indignante que el gobierno de Camboya intente criminalizar el intercambio de información que a su entender atemorice a la población camboyana, lo cual podría incluir información verdadera y contrastada sobre salud pública o seguridad. Es de vital importancia que la libertad de expresión se respete en situaciones de crisis, incluida la pandemia de COVID-19”, ha afirmado Nicholas Bequelin.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/cambodia-proposed-emergency-power-obliterate-human-rights/>

7 ABRIL 2020, 17:00 UTC

## ESTADOS UNIDOS-DERECHO A LA SALUD

Estados Unidos: En medio de la pandemia de la COVID-19, las autoridades deben poner en libertad a las personas detenidas por motivos de inmigración

El gobierno del presidente Trump no está protegiendo adecuadamente a las personas que están detenidas por motivos de inmigración durante la emergencia de salud pública del COVID-19, afirma hoy Amnistía Internacional en su nuevo informe, “Estamos a la deriva, a punto de naufragar”: El inminente desastre del COVID-19 en los centros de detención de inmigración de Estados Unidos

Estados Unidos tiene el mayor sistema de detención por motivos de inmigración del mundo: el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) mantiene recluidas a casi 40.000 personas en más de 200 centros de todo el país. Personas detenidas en varios centros de detención del ICE han iniciado huelgas de hambre para exigir su libertad y protestar por las condiciones peligrosas e inadecuadas de higiene y saneamiento.

“Hoy en día, la salud y la seguridad de cada persona está ligada a la de las demás. Estados Unidos ha confirmado más casos de COVID-19 que ningún país del mundo, pero el ICE sigue sin adoptar medidas eficaces para evitar la pandemia en los centros de detención de inmigración de todo el país, poniendo así en peligro la seguridad de todos y todas”, ha declarado Erika Guevara Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional.

“El hecho de que el ICE mantenga detenidas innecesariamente a decenas de miles de personas supone una enorme amenaza para la salud pública. Mantener detenida a una persona durante una pandemia mundial únicamente por motivos relacionados con la inmigración es un acto cruel, irresponsable y letal. El ICE debe ofrecer urgentemente alternativas a la detención y conceder la libertad condicional por razones humanitarias a las personas detenidas por motivos de inmigración, excepto en aquellos casos realmente excepcionales en que sea necesario que la detención continúe.”

El ICE y sus centros de detención no han proporcionado de forma adecuada jabón ni desinfectante a las personas recluidas en ellos, ni han introducido prácticas de distancia social. El ICE tampoco ha interrumpido los traslados innecesarios de personas entre sus centros en interés de la salud pública, y ha seguido con el transporte habitual de miles de personas en sus instalaciones. La detención innecesaria y punitiva de personas por parte del ICE, que únicamente se basa en su condición de migrantes y solicitantes de asilo, constituye maltrato y negación discriminatoria del derecho a la salud. Hasta ahora, este organismo no ha adoptado

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

ni siquiera las medidas mínimas necesarias para proteger la salud pública dentro y alrededor de su extensa red de centros.

Mientras resta importancia al peligro de brotes de COVID-19 en sus centros de detención, el ICE ha ocultado e infravalorado el número de personas detenidas que pueden haber estado expuestas al coronavirus o contraído la COVID-19, ocultando información vital sobre posibles brotes a las personas detenidas, sus abogados y abogadas y la opinión pública. Amnistía Internacional ha recibido informes coincidentes de presuntos casos de COVID-19 y confinamientos en varios centros del ICE, de cuya situación sanitaria los responsables de este organismo se han negado a hablar, según afirmaron abogados y abogadas, que denuncian también que carecen de información sobre el peligro existente en los centros del ICE, y que a las personas que están siendo monitoreadas por COVID-19 a menudo no se les practica la prueba de detección de la enfermedad. El personal y los empleados/as del ICE que participan en las actividades de este organismo corren considerable peligro de contraer la COVID-19, que después pueden transmitir a las personas detenidas, así como a sus comunidades locales.

Las personas que padecen patologías previas —incluidas las inmunodeprimidas debido al VIH— han brindado a través de sus abogados y abogadas preocupantes testimonios sobre atención sanitaria deficiente y condiciones inadecuadas. Estas peligrosas condiciones —por ejemplo, que el personal médico no les proporcione los medicamentos antirretrovirales para el VIH, o que no se atiendan sus peticiones de desinfectante de manos y mascarillas— aumentan su riesgo de contraer la COVID-19 y enfermar gravemente o morir.

El ICE debe poner en libertad de inmediato a todos los niños, niñas y familias que están detenidas en sus centros de detención de inmigración, y el Congreso de Estados Unidos debe efectuar una supervisión pública que garantice que el DHS aplica sus facultades para conceder la libertad condicional al mayor número de personas posibles detenidas en centros del ICE. Amnistía Internacional insta a los gobernadores y gobernadoras de los estados y a las autoridades locales que utilicen sus facultades para ordenar a los centros de detención de inmigración y las prisiones locales y de condado que reduzcan sustancialmente su ocupación.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/usa-covid19-pandemic-authorities-must-release-immigration-detainees/>

CEJIL

02.ABRIL.2020

BRASIL- LIBERTAD DE PRENSA

Para garantizar la salud y la seguridad de los brasileños, Bolsonaro debe cesar la desinformación mortal y la inacción acerca de la pandemia COVID-19 y proteger el derecho a la libertad de prensa

Bolsonaro ha arriesgado la vida de sus ciudadanos al difundir deliberadamente información errónea sobre la pandemia

Washington, D.C. 1 de abril, 2020.- El lunes 30 de marzo, funcionarios de salud brasileños informaron que 159 personas murieron en el país como resultado de COVID-19, mientras que más de 4,579 se infectaron. En América Latina, Brasil es actualmente el país con más casos y muertes confirmados debidos a la enfermedad. Sin embargo, en medio de la creciente preocupación entre los brasileños por su propia salud y seguridad, el presidente Jair Bolsonaro no solo ha desestimado la pandemia como una "fantasía", sino que también ha aprovechado la crisis para establecer restricciones a los periodistas que violan los principios de una prensa libre.

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Durante semanas, Bolsonaro ha arriesgado la vida de sus ciudadanos al difundir deliberadamente información errónea sobre la pandemia, negándose a tomar medidas de salud pública para mitigar la propagación de la enfermedad, y potencialmente bloqueando el acceso a información veraz y oportuna que podría ser crítica para la salud y el bienestar. En particular, Bolsonaro ha acusado peligrosamente a los medios de utilizar a la pandemia como una herramienta para derribar a su gobierno. Él utilizó esto como pretexto para justificar una orden ejecutiva presidencial (Medida Provisoria) que silencia a los periodistas al restringir su acceso a los registros públicos que son vitales en la notificación precisa de la emergencia de salud pública. La Corte Suprema de Brasil actuó de forma oportuna y anuló esta nueva norma.

Se debería asegurar la entrega de información veraz y la libertad de prensa que son fundamentales, aún más en medio de una emergencia de salud pública. De preocupación inmediata, está claro que la falsa retórica y la desinformación de Bolsonaro están llevando a la inacción en la lucha contra el virus. Ha acusado a los gobernadores de fomentar un "clima de terror" en la implementación de medidas críticas de salud pública. Ha instado a las empresas a permanecer abiertas a través de una campaña publicitaria ampliamente compartida a pesar de las mejores recomendaciones de salud pública disponibles. Ha ignorado voluntariamente las recomendaciones de aislamiento, a menudo apareciendo en público e incluso estrechó la mano a la gente a pesar de los informes de casos de COVID-19 entre su personal más cercano.

Su negativa a actuar en base a las recomendaciones de salud pública, junto con la información errónea, ha facilitado la propagación de una enfermedad que podría contener al seguir las medidas de salud pública apropiadas. A medida que el virus continúa propagándose en el país, tendrá un impacto desproporcionado en las poblaciones vulnerables de todo Brasil: los pobres que viven en favelas, áreas rurales y comunidades indígenas y quilombolas.

La comunidad internacional, reconociendo que el acceso a información precisa es fundamental para la salud de los brasileños, debe instar al presidente Bolsonaro a frenar su retórica, información falsa y acciones destinadas a cerrar espacios democráticos en Brasil. La administración Bolsonaro debería cesar todos los ataques contra la prensa y las restricciones a la información. Más que nunca, el derecho a la información es esencial para salvar vidas y el presidente Bolsonaro debe respetar, en lugar de limitar, la independencia del sector de los medios. El gobierno de Bolsonaro debe seguir las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) al abordar esta crisis, así como implementar un plan de emergencia de agua y saneamiento básico en las favelas y medidas especiales para prevenir el contagio en las poblaciones indígenas para evitar brotes importantes que podrían costar vidas.

### Firmado por:

Washington Office on Latin America (WOLA)

U.S. Network for Democracy in Brazil

UNIAFRO

UNIAFRO Brasil

Network in Solidarity with the People of Guatemala (NISGUA)

Maryknoll Office for Global Concerns

Latin America Working Group (LAWG)

International Institute on Race, Equality and Human Rights

Inter-Ecclesial Commission on Justice and Peace (ICJP), Colombia

Crushing Colonialism

Chicago Latino America Solidarity Committee

Chicago Ayotzinapa Solidarity Committee

Center for Justice and International Law (CEJIL)

Black Communities Process (PCN), Colombia

American Federation of Teachers (AFT)

American Federation of Labor and Congress of Industrial Organizations (AFL-CIO)

Alliance of Baptists

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Association of Emcali Trade Unionists (ASOSIEM-CALI), Colombia

Association for Internally Displaced Afro-Colombians (AFRODES), Colombia

Willie L. Baker Jr

Raimundo C. Barreto, Ph.D., Princeton Theological Seminary

Ofunshi Oba Koso, Yoruba Cuba Association, Babalawo/Shaman

María del Pilar Melgarejo

James Counts Early, Institute for Policy Studies Board Member

Eunice Mina Escobar

[www.cejil.org/es/garantizar-salud-y-seguridad-blasilenos-bolsonaro-debe-cesar-desinformacion-mortal-y-inaccion-acerca](http://www.cejil.org/es/garantizar-salud-y-seguridad-blasilenos-bolsonaro-debe-cesar-desinformacion-mortal-y-inaccion-acerca)

08.ABRIL.2020

COLOMBIA-VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Denuncia Pública ante la persistencia de violaciones de DD.HH en el departamento de Putumayo en el marco del COVID-19.

Ante la persistencia de hechos de intimidación, amenazas, asesinatos, y violaciones a los derechos contra ciudadanos/as venezolanos/as, líderes, lideresas sociales, excombatientes y Pueblos Indígenas en el departamento de Putumayo, en el marco del estado de emergencia decretado por el COVID-19, ocho organizaciones de derechos humanos suscribieron una denuncia pública dirigida a integrantes del poder ejecutivo colombiano y otras instituciones estatales colombianas.

En la denuncia, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR), la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), la Corporación Claretiana Norman Pérez Bello, Amazon Frontlines y la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) rechazaron el incremento de la violencia en Colombia en medio de la pandemia global por el Covid 19 y lanzaron un llamado a cesar todo tipo de violencia. Asimismo apelaron al Estado a garantizar la vida e integridad de los habitantes del departamento de Putumayo quienes se encuentran en medio de un contexto de disputas por el control social y territorial del departamento; recordándole su obligación reforzada, en términos de especial protección para personas migrantes, defensores y defensoras de derechos humanos y Pueblos Indígenas. Respaldaron a su vez las solicitudes de las organizaciones sociales y comunidades de la zona dirigidas a las autoridades municipales, departamentales y a las entidades del orden nacional.

<https://www.cejil.org/es/denuncia-publica-persistencia-violaciones-ddhh-departamento-putumayo-marco-del-covid-19>

08.ABRIL.2020

HONDURAS-

CEJIL: AUTORIDADES HONDUREÑAS DEBEN ABSTENERSE DE LIBERAR A RESPONSABLES POR ASESINATO DE BERTA CÁCERES

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

San José, 09 de abril de 2019.- Esta semana, el Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) denunció la posibilidad de que Douglas Bustillo y Sergio Rodríguez, dos de las personas condenadas por la autoría material del asesinato de Berta Cáceres, sean liberadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. La organización también denunció la posible excarcelación de David Castillo, la única persona procesada por la autoría intelectual del crimen hasta la fecha.

Desde el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), como representantes de la familia de Berta Cáceres y el COPINH ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, llamamos al Estado de Honduras a abstenerse de tomar medidas que constituyan la liberación, amnistía, indulto u otro excluyente de responsabilidad para las personas condenadas y procesadas por el asesinato de Berta Cáceres, así como otras personas responsables de violaciones a los derechos humanos en Honduras.

Si bien el Estado debe tomar las acciones necesarias para garantizar la salud, integridad y vida de las personas privadas de libertad en el marco de la crisis sanitaria, lo cual incluye medidas como la reducción de la población penitenciaria a través del esquema de liberación temprana, provisional o temporal, estas medidas deben ser consistentes con los criterios establecidos en las normas penales y los estándares internacionales en la materia.

Al respecto, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, ha señalado que “las autoridades deberían examinar la manera de poner en libertad a los individuos especialmente vulnerables al COVID-19, entre otros a los presos de más edad y los enfermos, así como a los detenidos menos peligrosos”. Asimismo, afirmó que los Estados deben poner en libertad a las personas privadas de libertad detenidas “sin motivos jurídicos suficientes, entre otros a los presos políticos y otros internos que fueron encarcelados simplemente por expresar ideas críticas o disenter”.

A nivel interno, el Poder Judicial reportó que está analizando expedientes de personas privadas de libertad que puedan acceder al beneficio de la pre-liberación para las personas que cumplan los requisitos que les otorga la ley o que están en condiciones de vulnerabilidad.

Con respecto a los estándares internacionales de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha indicado reiteradamente que cualquier disposición que pretenda excluir o eximir la responsabilidad o impedir la investigación y sanción de los responsables de graves violaciones a los Derechos Humanos es inadmisibles.

El Alto Tribunal también se ha pronunciado para afirmar que los Estados deben abstenerse de recurrir a figuras “que pretendan [...] suprimir los efectos de la sentencia condenatoria” y de efectuar un “otorgamiento indebido de beneficios en la ejecución de la pena”, así como sobre la importancia de que la sentencia se cumpla en los términos en que sea decretada.

Así, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, el Estado debe tomar las medidas necesarias para garantizar la salud, vida e integridad de las personas condenadas por graves violaciones de Derechos Humanos, sin dejar de asegurar la ejecución de la pena, esto con el fin de evitar una afectación innecesaria y desproporcionada al derecho al acceso a la justicia de las víctimas de tales violaciones. De lo contrario, liberar a responsables de graves violaciones de Derechos Humanos, en este caso a las personas condenadas por el asesinato de Berta Cáceres, implicaría una vulneración al derecho de las víctimas a la justicia y a las obligaciones internacionales del Estado de Honduras.

Aún en situaciones excepcionales como la que enfrentamos por la propagación del COVID-19, existen otras medidas que pueden garantizar el respeto a la vida y la integridad de las personas privadas de libertad, sin menoscabar el derecho al acceso a la justicia de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, como “asegurar que el condenado, de forma efectiva y pronta, pueda acudir a las citas o procedimientos

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

médicos correspondientes, y medidas y protocolos que permitan una atención médica de urgencia”, tal como ha indicado también la Corte.

Desde CEJIL reiteramos nuestro llamado al Estado de Honduras para abstenerse de liberar a las personas responsables por el asesinato de Berta Cáceres en tanto no cumplen con los criterios para optar por esta medida al ser responsables de graves violaciones de derechos humanos.

Afirmamos, además, que su posible liberación tendría un impacto importante en la búsqueda de verdad y justicia, no solo para las víctimas del caso de Berta Cáceres, sino para toda la sociedad hondureña, así como un efecto amedrentador para quienes siguen exigiendo justicia en casos de asesinatos de personas defensoras de derechos humanos en el país.

Finalmente, recordamos la obligación del Estado de Honduras de garantizar la protección de la dignidad humana de las personas privadas de libertad, así como su salud, integridad y vida frente a la grave emergencia sanitaria por el COVID-19 y hacemos un llamado a las autoridades a tomar las medidas necesarias para garantizar sus derechos, siempre en concordancia con sus obligaciones internacionales y los distintos lineamientos indicados por organismos internacionales de derechos humanos.

<https://www.cejil.org/es/cejil-autoridades-hondurenas-deben-abstenerse-liberar-responsables-asesinato-berta-caceres>

CIDH

6 DE ABRIL DE 2020

CIDH PRESENTA SU INFORME ANUAL 2019

Washington, D.C.- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta su Informe Anual 2019 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59 de su Reglamento. El Informe compila el trabajo realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, año del 60 aniversario de creación de la Comisión, y exhibe los resultados más relevantes alcanzados. El Informe Anual es una herramienta de rendición de cuentas, así como uno de los instrumentos principales de monitoreo de la situación de derechos humanos en la región, y de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH en sus distintos mecanismos.

“La CIDH obtuvo resultados inéditos en 2019, avanzando de manera decidida en el cumplimiento de los objetivos trazados en su Plan Estratégico 2017-2021”, afirmó el Comisionado Joel Hernández, Presidente de la Comisión. Asimismo, señaló: “En nombre de mis colegas, comisionadas y comisionados, agradezco la decisión de los Estados miembros de fortalecer las capacidades de los órganos principales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos aprobando el incremento de su presupuesto. Nuestro reconocimiento también es al personal de la Secretaría Ejecutiva por su compromiso y dedicación.”

Tal como se reporta en detalle en este Informe Anual 2019 y en el Informe Anual de Implementación del Plan Estratégico CIDH 2017-2021 (2019), durante este año la CIDH ha avanzado significativamente en el cumplimiento de las metas y objetivos definidos en el Plan Estratégico. Entre estos logros se destacan principalmente los avances registrados en la superación del atraso procesal y en el desarrollo progresivo del derecho internacional de los Derechos Humanos para la consolidación de estándares interamericanos; el aumento de la cobertura de monitoreo; el incremento de actividades de cooperación técnica y promoción, la coordinación con otros organismos de derechos humanos; el refuerzo de las capacidades internas y la optimización de la gestión institucional; así como los avances de sus mecanismos de seguimiento del cumplimiento de recomendaciones emitidas a través de diferentes instrumentos.

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

Durante 2019, la Comisión ha observado distintos progresos en los Estados Miembros de la OEA en materia de Derechos Humanos. En particular, la CIDH ha constatado una serie de medidas dirigidas al fortalecimiento de la institucionalidad de Derechos Humanos, como lo son la creación de una serie de nuevos espacios institucionales para la promoción y protección. Este año también se ha caracterizado por el fortalecimiento de la participación democrática de grupos históricamente discriminados, tanto en el ejercicio del derecho al voto como en la participación en cargos públicos por parte de personas y poblaciones históricamente discriminadas. Asimismo, la Comisión destaca las iniciativas estatales de mayor relevancia respecto a políticas públicas con enfoque en derechos humanos. En efecto, corresponde mencionar a los esfuerzos estatales para la formulación e implementación de planes nacionales en varios Estados de región, así como a la adopción de importantes medidas en materia de igualdad y no discriminación; participación social; verdad justicia y reparación; acceso a la información como garantía de transparencia y rendición de cuentas; protección prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, en particular con respecto a personas y poblaciones migrantes y para la inclusión de la perspectiva de género y diversidad. La CIDH reconoce esos esfuerzos y alienta a los Estados a continuar formulando y aplicando políticas públicas atendiendo las recomendaciones de los órganos del SIDH y a difundir este enfoque en todas las instituciones del Estado y en la sociedad en su conjunto. La Comisión se pone a disposición de los Estados para prestar la cooperación técnica que se requiera para alcanzar esos propósitos.

Con relación a Nicaragua, la CIDH dio seguimiento especial al deterioro continuo de la situación de los derechos humanos en el país, desde el inicio de los actos de violencia ocurridos a partir del 18 de abril de 2018 en el marco de la represión estatal a las protestas. La situación en el país se enmarca en lo establecido en los incisos 6.a.i, 6.b, 6.c y 6.d.i), 6.d.ii) 6.d.iii) del artículo 59 del Reglamento. Durante 2019 la Comisión ha documentado un ejercicio arbitrario por parte del Estado en sus tres ramas de Poder, como consecuencia, entre otras cuestiones, de la falta de independencia del Poder Judicial y de otros órganos públicos. Asimismo, la CIDH advirtió que la grave crisis de derechos humanos en Nicaragua se ha extendido durante 2019, debido a la instalación de facto de un estado de excepción caracterizado por el ejercicio abusivo de la fuerza pública para reprimir a las voces disidentes al Gobierno, el allanamiento, clausura y censura de medios de comunicación, la prisión o exilio de periodistas y líderes sociales, cierre de organizaciones de la sociedad civil sin las garantías de debido proceso, así como a la injerencia y el control del Poder Ejecutivo en los demás poderes públicos. La Comisión también considera que la situación en el país centroamericano se enmarca en lo establecido en el inciso 6.c. del mismo artículo de su Reglamento, que refiere a la comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. La Comisión observa que el prolongado debilitamiento de la institucionalidad democrática en Nicaragua ha derivado en la perpetuación de la crisis de derechos humanos en el país, así como en la generación de una situación de impunidad estructural respecto las graves violaciones a los derechos humanos cometidas.

Con relación a Venezuela, la CIDH decidió incorporar al país en el Capítulo IV.B. por considerar que se enmarca en lo establecido en los incisos 6.a.i., 6.b. y 6.d. del artículo 59 de su Reglamento. La Comisión observó que la prolongación indefinida e irrestricta del estado de excepción, la suspensión de los poderes de la Asamblea Nacional democráticamente electa, la falta de independencia judicial, la extralimitación de funciones de la Asamblea Nacional Constituyente, la ausencia de garantías para la celebración de elecciones libres y democráticas, y en general, la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil, evidencian una clara alteración del orden constitucional. A ello se suma una crisis humanitaria generalizada que ha repercutido en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, y que ha conducido a la migración forzada de millones de venezolanas y venezolanos. Igualmente, para la inclusión del Estado de Venezuela en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2019, la Comisión ha tomado en cuenta la renuencia del Estado en adoptar medidas decididas para restablecer la separación y el equilibrio de los poderes públicos,

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

así como para cumplir cabalmente con sus obligaciones internacionales; entre estas, se destacan las decisiones y recomendaciones de la CIDH y las sentencias proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para la elaboración del Informe, la Comisión se basó en la información recabada según el artículo 59 de su Reglamento.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/068.asp>

3 DE ABRIL DE 2020

Washington D.C.- La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena el asesinato de la periodista María Elena Ferral Fernández, en Papantla (Veracruz) y manifiesta su extrema preocupación por la persistencia de asesinatos contra las y los periodistas, comunicadores y personas ligadas a la prensa en México. Esta Oficina insta al Estado mexicano a que investigue de forma completa, efectiva e imparcial este crimen, esclarezca su móvil y determine la relación que podría tener con la actividad periodística. Al mismo tiempo, la Relatoría Especial reitera a México que debe revisar e implementar medidas decisivas para fortalecer el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en línea con las recomendaciones realizadas en el Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México del 2018.

De acuerdo con la información disponible, durante la tarde del 30 de marzo pasado, la corresponsal del Diario de Xalapa y directora del medio Quinto Poder, María Ferral Fernández fue atacada por un individuo a bordo de una motocicleta al momento en que la periodista se dirigía a su vehículo en el centro del municipio de Papantla. La periodista murió horas después de ser intervenida quirúrgicamente en un hospital de la región debido a las heridas causadas por disparos de arma de fuego.

Diferentes Organizaciones han denunciado que Ferral habría reportado -en varias ocasiones- amenazas de muerte en su contra, razón por la cual presentó en 2015 una querrela, en dicha ocasión la periodista habría mencionado que las amenazas provendrían de un político de su zona que aparecía siempre escoltado por hombres armados. Asimismo, en el 2016 la periodista alegó amenazas de muerte directas durante un encuentro con el mismo dirigente político en un restaurante. El Estado mexicano informó que en el 2018 el mecanismo de protección se contactó con Ferral Fernández para invitarla a incorporarse al mismo, pero la periodista no habría presentado la petición que el mecanismo requiere para asignarle las medidas de protección.

Tanto la Fiscalía como el gobernador de Veracruz, Cuitláhuac García, informaron que se abrió una carpeta de investigación sobre el asesinato para encontrar a los responsables del hecho a la mayor brevedad posible: así mismo, indicaron que el Gobierno Estatal brindará todas las atenciones a la familia de Ferral Fernández. Igualmente, el Estado de Veracruz informó que actualmente brinda medidas de protección para el hijo e hija de la periodista.

Esta Oficina ha registrado el asesinato de dos periodistas en México en lo que va del año 2020 que podrían estar vinculados con la labor informativa de las víctimas. La Relatoría ha señalado en distintas oportunidades que los asesinatos contra periodistas en México se dirigen a silenciarlos debido a que en muchos

## BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS

casos éstos investigan la inseguridad y la rendición de cuentas en el país. La situación también es preocupante por el aumento de la violencia contra mujeres periodistas, en el contexto de un hostigamiento basado en estereotipos de género contra las periodistas en el país.

"Siguen sucediendo los casos alarmantes de periodistas asesinados en México, y no observamos que cambie la tendencia de años anteriores, esto es un llamado urgente para que el Estado adopte medidas decididas para fortalecer el mecanismo de protección de periodistas a nivel federal, coordine con los estados y refuerce la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE)", indicó el Relator Especial de la CIDH, Edison Lanza.

En el ya citado Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México 2018, la Relatoría Especial recomendó al gobierno federal, implementar una política de prevención dada la gravedad de la crisis de violencia contra periodistas y comunicadores en el país. Entre otras medidas, se recomendó establecer un responsable de recopilar estadísticas desglosadas de los ataques contra la prensa, adoptar un discurso público de reconocimiento a la labor de los periodistas y poner en marcha planes de contingencia para Estados como Guerrero, Veracruz y Chihuahua, donde hay un particular riesgo para el ejercicio del periodismo.

La Relatoría Especial recomienda al Estado mexicano la dotación de más recursos a la FEADLE por la magnitud del problema de violencia que enfrentan y recuerda que tanto la muerte de la periodista María Elena Ferral como todos los demás casos deben ser investigados con prioridad, así como proseguir la investigación de una serie de casos de asesinatos de periodistas cuya contribución resultó fundamental para sus comunidades.

Tanto la Comisión como la Corte IDH se han referido en varias oportunidades al efecto amedrentador que tienen los crímenes contra periodistas y otros profesionales de medios de comunicación, así como para los ciudadanos que pretenden denunciar abusos de poder o actos ilícitos de cualquier naturaleza.

El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala: "El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada".

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático.

<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1171&IID=2>